Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

Familia 2024 año internacional de la familia

ACUSE

EXPEDIENTE: PMG/SGM/SGVT
FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024
ASUNTO: CIRCULAR No. 08

A TODOS LOS SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y EN GENERAL A TODO EL PERSONAL QUE LABORA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS
P R E S E N T E

Como parte de las facultades conferidas a esta Secretaría de Gobierno Municipal, se encuentra la de vigilar la correcta aplicación de las leyes federales, estatales y municipales vigentes en el municipio, lo cual se encuentra previsto en la fracción IX, del Artículo 100, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en este sentido, en virtud de que el próximo día 1° de marzo iniciarán las campañas electorales para elecciones federales, como parte del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, por parte de los partidos políticos y los candidatos registrados para lo obtención del sufragio, aspirando a un cargo de elección popular, **POR ESTE MEDIO SE LES COMUNICA RESPECTO A LAS RESTRICCIONES QUE COMO SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN DEBERÁN OBSERVAR DESDE EL PRIMER MINUTO DEL DÍA CITADO Y HASTA EL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE REALICE LA JORNADA ELECTORAL 2024 PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SENADURÍAS, DIPUTACIONES FEDERALES, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DOMINGO 02 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, siendo éstas, de conformidad con los Artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, Base III, Apartado C y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 242, numeral 5 y Artículo 449 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; y demás disposiciones aplicables en la materia, las siguientes:

P R I M E R O.- Respecto a la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos, de salud, protección civil o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

S E G U N D O.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en medios de comunicación social, a partir del inicio de cada una de las campañas respectivas y hasta un día después de la Jornada Electoral (02 de junio de 2024).

T E R C E R O.- El contenido de la propaganda institucional se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata, se abstendrá de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público.

C U A R T O.- No se podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de esta administración en particular.

Q U I N T O.- La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local. Asimismo no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

S E X T O.- Los portales de internet del municipio deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que se dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

S É P T I M O.- En todo tiempo se tendrá la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

O C T A V O.- Deberán abstenerse de asistir en un día y/u hora hábil, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o bien a la abstención en la emisión del sufragio. Lo anterior, con independencia que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquellos establecidos por la normatividad establecida. De igual forma usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores y en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad, en el ejercicio de los recursos públicos, así de equidad en la contienda.

RECIBIDO
04 MAR. 2024
11:09
CRONICA MUNICIPAL

RECIBIDO
04 MAR. 2024
ARCHIVO HISTÓRICO

Recibí 11:00 am

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
04 MAR. 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO

RECIBIDO
11:20am
04 MAR. 2024
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

GUADALUPE PUEBLO MÁGICO
04 MAR. 2024
RECIBIDO
Turismo Municipal
11:19 am

RECIBÍ 11:29 am

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
04 MAR. 2024
RECIBIDO
UNIDAD DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

RECIBIDO
04 MAR.
PROTECCIÓN CIVIL
11:44

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
11:54
04 MAR. 2024
RECIBIDO
Dirección de Seguridad Pública

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
04 MAR. 2024
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
12:06pm

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
04 MAR. 2024
12:09pm
RECIBIDO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
04 MAR. 2024
RECIBIDO 12:30hrs.
SIPINNA fabrizio

Recibido 6/2/24
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
04/03/24

OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL II
GUADALUPE, ZACATECAS
04/ MAR /2024

RECIBIDO
04 MAR. 2024
13:13
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

RECIBIDO
04 MAR. 2024
1:12pm
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER GUADALUPENSE

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

Familia 2024 año internacional de la familia

ACUSE

9

EXPEDIENTE: PMG/SGM/SGVT
FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024
ASUNTO: CIRCULAR No. 08

N O V E N O.- Se tiene prohibida la ejecución y reparto de bienes, servicios y recurs
de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidato, partido político o coalición.

D É C I M O.- No podrán ingresar vehículos particulares, tanto al estacionamiento oficial como al público del Palacio de Gobierno Municipal, con propaganda electoral de ningún tipo, principalmente con frases, imágenes, calcomanías, mantas, logotipos, slogans, símbolos, elementos de propaganda personalizada de servidor público y/o análogos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, salvo en los casos en que sean vehículos oficiales con el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

D É C I M O P R I M E R O.- De conformidad con los Artículos 11 y 11 bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, cometerá un delito electoral, todo aquel servidor público que:

*"**Artículo 11.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:*

I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

***Artículo 11 Bis.** Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición."*

D É C I M O S E G U N D O.- Los equipos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones, así como los servicios de internet y de redes sociales de la Administración Municipal, constituyen una herramienta o instrumento de trabajo que los servidores públicos únicamente deben utilizar para el cumplimiento de sus funciones, por tal virtud, de ninguna manera podrán utilizar las cuentas de correos electrónicos, Facebook, Twiter, Instagram, Youtube, TikTok y, en general, cualquier otro tipo de red social o medio de comunicación para fines electorales.

Por lo expuesto y fundado, se hace de su conocimiento que de hacer caso omiso a lo vertido en la presente disposición, incurrirán en las responsabilidades correspondientes y se impondrán las sanciones administrativas, sin perjuicio de las civiles y penales que se deriven, previo desarrollo de los procedimientos establecidos en los ordenamientos jurídicos en la materia.

A T E N T A M E N T E
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024 SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Con copia para:
- ✓ Lic. José Saldívar Alcalde.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
- ✓ Lic. María de la Luz Muñoz Morales, Síndica Municipal.- Para su conocimiento.
- ✓ Archivo.

L'EMLV/L'EME

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
04 MAR. 2024
13:07 hrs.
RECIBIDO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024
04 MAR. 2024
13:16
Secretaría de Desarrollo Rural Integral Sustentable

RECIBIDO
13:20 Hrs
04 MAR. 2024
Órgano Interno de Control
Guadalupe, Zac. | 2021-2024

9